



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 145

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR LA CANTIDAD DE \$1'351,024.00 M.N. (SON UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) LA CUAL SE CUBRIRÁ CON RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ADICIONALES A LOS QUE LE FUERON AUTORIZADOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

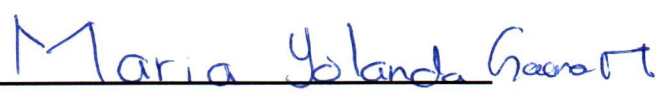
VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 145 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.



PRESIDENTE



SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>22</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 145

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DPP-131/2026, recibido en el H. Congreso del Estado el día 10 de julio de 2026, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto de \$1'351,024.00 M.N. (SON UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2025, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, se incluye el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, con un monto de \$2,115'408,198.00.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el **Dictamen No. 121** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$ 2,115'408,198.00, correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2026 como aportación estatal; a la cual deberá anexarse la cantidad de \$85'673,077.00 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de \$37'546,295.00 por concepto de Ingresos Propios, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2025; mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 145

...2

Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención. Asimismo, se le encomienda, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el antecedente anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2025, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2026, a nivel de ramo, programa, capítulo, concepto y partida específica por \$2,238'627,570.00.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

"...Por medio del presente me permito solicitar a esa H. Representación Popular autorización para la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado hasta por la cantidad de \$1,351,024.00 (SON UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para su aplicación a diversas partidas, respaldando lo anterior en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2026, presentado ante el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios; considera las erogaciones requeridas para solventar los gastos de este Poder Judicial, para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO: En cumplimiento a la reforma del Código Nacional Civil y Familiar aprobada en 2024, este Poder Judicial inicia su implementación en la localidad de Guadalupe Victoria, B.C. a partir del mes de septiembre del presente ejercicio.



TERCERO: Se requiere la autorización de 5 Plazas adicionales, así como la ampliación correspondiente para cubrir sueldos y prestaciones al personal que operará en el Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en la localidad de Guadalupe Victoria, Baja California.

CUARTO: La presente modificación tiene como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y al afectar las metas de los programas que les son aplicables será objeto de una modificación programática, misma que se adjunta al presente.

QUINTO: El artículo 56 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece la obligación de solicitar autorización al H. Congreso del Estado antes de realizar las modificaciones a las partidas, para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

SEXTO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 6 de julio del año en curso, autorizó se gestione ante el Congreso del Estado de Baja California, la ampliación de la plantilla de personal, con 5 plazas adicionales para la operación del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar, ubicado en la localidad de Guadalupe Victoria, mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Plazas	Puesto
1	Juez
1	Conciliador (C)
2	Profesionista Especializado (C)
1	Administrador judicial (C)
5	

SÉPTIMO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 6 de julio del año en curso, autorizó se gestione ante el Congreso del Estado de Baja California, la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$1,351,024.00 (SON UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 145

...4

California a este Poder Judicial del Estado, para ser aplicados a las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Importe
11101	Dietas y Retribuciones	\$443,195.00
11301	Sueldo Tabular al personal permanente	\$225,806.00
13203	Gratificación de fin de año	\$112,828.00
13401	Compensaciones	\$448,760.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	\$22,144.00
14102	Fondo de pensiones	\$34,904.00
14401	Seguro de vida base, confianza y jubilados	\$1,337.00
15401	Canasta básica	\$6,462.00
15402	Bono de transporte	\$5,450.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces y consejeros	\$3,343.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	\$33,425.00
15913	Gastos médicos menores MJC	\$13,370.00
		\$ 1,351,024.00

..."

SEXTO. - Que con la presente solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de \$1'351,024, se ampliarán las partidas presupuestales siguientes:

Partida	Descripción	Importe
11101	Dietas y Retribuciones	\$ 443,195
11301	Sueldo Tabular al personal permanente	225,806
13203	Gratificación de fin de año	112,828
13401	Compensaciones	448,760
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	22,144
14102	Fondo de pensiones	34,904
14401	Seguro de vida base, confianza y jubilados	1,337



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 145

...5

Partida	Descripción	Importe
14410	Seguro de vida magistrados, jueces y consejeros	3,343
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	33,425
15401	Canasta básica	6,462
15402	Bono de transporte	5,450
15913	Gastos médicos menores MJC	13,370
TOTAL		\$ 1,351,024

SÉPTIMO. - Que el Poder Judicial del Estado remitió Certificación del Secretario General del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California de fecha 07 de julio del 2026, del punto de Acuerdo 3.2.02 en su parte conducente, que obra en el Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, de fecha 06 de julio del presente año, mediante el cual se autoriza la presente solicitud.

Así como, la copia del oficio DPP-129/2026 dirigido al C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita emita la viabilidad financiera de la presente solicitud.

OCTAVO. - Que las partidas presupuestales que destacan y se ampliarán con la presente solicitud de autorización, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de diciembre de 2025), se afectan por:

La partida presupuestal **11101 Dietas y Retribuciones** se afecta por asignaciones para remuneraciones a Diputados, Regidores, Síndicos y Presidentes Municipales; Magistrados, Consejeros y Jueces del Poder Judicial; Consejeros Ciudadanos y Consejeros Distritales del Instituto Estatal de Participación Ciudadana; así como las retribuciones que recibe el Titular del Poder Ejecutivo por el desempeño de sus funciones al servicio del Estado.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 145

...6

La partida presupuestal **11301 Sueldo Tabular Personal Permanente** se afecta por el sueldo tabular que los empleados reciben por su trabajo, antes de deducir sus contribuciones por la seguridad social, impuestos y otros conceptos análogos.

La partida presupuestal **13203 Gratificación de Fin de Año** se afecta por las asignaciones al personal que tenga derecho a aguinaldo o gratificación de fin de año.

La partida presupuestal **13401 Compensaciones** se afecta por asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables. Así como asignaciones destinadas en atención a las responsabilidades o trabajos extraordinarios relacionados con su cargo o por servicios especiales que desempeñe.

NOVENO. - Que le fue solicitada al Poder Judicial del Estado de Baja California, información complementaria mediante oficio No. TIT/759/2026, de fecha 06 de agosto de 2026, recibándose respuesta en la Auditoría Superior del Estado, el día 7 de agosto de 2026, mediante oficio número DPP-141/2026, información que sirve de apoyo para la emisión de la presente opinión.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que la presente ampliación por la cantidad de \$1'351,024.00 se destinará a cubrir sueldos y prestaciones por la creación de 5 plazas de personal, que serán asignadas a las áreas operativas y administrativas del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en la localidad de Guadalupe Victoria, Baja California, que iniciará funciones en el mes de septiembre del presente año, de acuerdo a lo previsto en la Declaratoria emitida por la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 30 de enero de 2026; mediante la ampliación presupuestal de las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Importe
11101	Dietas y Retribuciones	\$ 443,195
11301	Sueldo Tabular al personal permanente	225,806
13203	Gratificación de fin de año	112,828
13401	Compensaciones	448,760



14101	Aportaciones patronales de servicio médico	22,144
14102	Fondo de pensiones	34,904
14401	Seguro de vida base, confianza y jubilados	1,337
14410	Seguro de vida magistrados, jueces y consejeros	3,343
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	33,425
15401	Canasta básica	6,462
15402	Bono de transporte	5,450
15913	Gastos médicos menores MJC	13,370
TOTAL		\$ 1,351,024

SEGUNDO. - Que, con la ampliación de las partidas presupuestales señaladas en el considerando **PRIMERO**, se pretende aumentar la plantilla del personal del Poder Judicial del Estado, para la operación del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar, ubicado en la localidad de Guadalupe Victoria, mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Plazas	Puesto
1	Juez
1	Conciliador (C)
2	Profesionista Especializado (C)
1	Administrador judicial (C)

TERCERO. - Que fue proporcionado por el Poder Judicial del Estado a la Auditoría Superior del Estado el concentrado que contiene los cálculos e información relativa de cada una de las plazas que pretende ampliar en su plantilla de personal, desglosada por cada una de las partidas presupuestales que serán afectadas en caso de ser autorizada la solicitud. En ella, se detallan los cálculos que sirvieron de base para determinar cada uno de los montos solicitados en las partidas específicas requeridas, los cuales, fueron verificados por la Auditoría Superior, no encontrando diferencias relevantes.

Respecto del periodo considerado para el cálculo de las percepciones correspondientes al Tribunal Oral Civil con sede en Ciudad Guadalupe Victoria (Zona Valle), se contemplaron 122



DICTAMEN No. 145

...8

días, comprendidos del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026. Si bien la vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en dicha sede está prevista a partir del 22 de septiembre de 2026, el periodo comprendido entre el 1 y el 21 de septiembre corresponde a la etapa de capacitación y preparación del personal, a efecto de que se encuentre en condiciones de iniciar sus funciones una vez que entre en vigor el referido ordenamiento.

CUARTO. - Que, a partir de la información proporcionada y de los cálculos verificados, se determinó la integración del sueldo mensual bruto de las plazas solicitadas, conforme a las siguientes percepciones diarias:

Categoría	Dieta Diaria	Sueldo diario	Canasta básica diaria	Bono de transporte diario	Compensación diaria	Sueldo mensual bruto
Juez	\$ 3,120	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 93,599
Administrador judicial (c)	-	566	13	11	1,944	76,002
Conciliador (c)	-	451	13	11	995	44,140
Profesionista especializado(c)	-	417	13	11	369	24,332

QUINTO. - Que según información proporcionada por el Poder Judicial de Estado de Baja California, en la siguiente tabla, se muestra la distribución de las partidas que afectan a las plazas que se pretenden crear con la ampliación al Presupuesto de Egresos solicitada por el Poder Judicial del Estado, así como el costo de las mismas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	1 JUEZ	1 ADMINISTRADOR JUDICIAL (C)	1 CONCILIADOR (C)	2 PROFESIONISTAS ESPECIALIZADOS (C)
11101	Dietas y Retribuciones	\$ 443,195	\$ 443,195	\$ -	\$ -	\$ -
11301	Sueldo Tabular al personal permanente	225,806	-	69,011	55,063	101,732
13203	Gratificación de fin de año	112,828	-	50,798	29,503	32,527
13401	Compensaciones	448,760	-	237,194	121,428	90,138



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 145

...9

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	1 JUEZ	1 ADMINISTRADOR JUDICIAL (C)	1 CONCILIADOR (C)	2 PROFESIONISTAS ESPECIALIZADOS (C)
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	22,144	-	6,696	5,410	10,038
14102	Fondo de pensiones	34,904	-	10,554	8,527	15,822
14401	Seguro de vida base, confianza y jubilados	1,337	-	334	334	669
14410	Seguro de vida magistrados, jueces y consejeros	3,343	3,343	-	-	-
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	33,425	33,425	-	-	-
15401	Canasta básica	6,462	-	1,558	1,635	3,270
15402	Bono de transporte	5,450	-	1,314	1,379	2,757
15913	Gastos médicos menores MJC	13,370	13,370	-	-	-
TOTAL		\$ 1,351,024	\$ 493,331	\$ 377,459	\$ 223,278	\$ 256,952

SEXTO. - Que fueron proporcionadas por el Poder Judicial de Estado de Baja California, detalle de las funciones específicas de las plazas que se pretende ampliar, consistentes en Juez, Conciliador C, Profesionista Especializado C y Administrador Judicial, mismas que se especifican en su normativa interna, dentro del Manual de Organización (en proceso de autorización del Pleno del Consejo de Administración), las cuales se enlistan a continuación:

Jueza o Juez

Funciones:

1. Dictar resoluciones judiciales basadas en un análisis exhaustivo de los hechos y el derecho aplicable.
2. Firmar electrónicamente las resoluciones realizadas.
3. Elaborar versiones públicas de las sentencias, garantizando la confidencialidad de la información sensible.
4. Revisar proyectos de acuerdo y/o trámites elaborados por el personal, determinando si requieren modificaciones.
5. Firmar electrónicamente los acuerdos y/o trámites una vez revisados y aprobados.
6. Revisar y resolver sobre las ejecuciones practicadas, asegurando que se lleven a cabo conforme a las órdenes judiciales.



7. Analizar los expedientes citados para sentencia, garantizando un estudio detallado de los hechos y pruebas.
8. Conducir las audiencias orales, declarando el inicio, continuación y conclusión de las etapas procesales que correspondan, conforme a la normativa aplicable.
9. Dirigir el desarrollo de las audiencias orales, regulando las intervenciones de las partes, admitiendo y desahogando los medios de prueba conforme a las reglas procesales aplicables, y asegurando la observancia de los principios rectores del sistema de impartición de justicia en materia civil y familiar.
10. Resolver los incidentes que se planteen durante las audiencias y emitir las determinaciones, acuerdos y resoluciones que correspondan conforme a derecho.
11. Firmar electrónicamente el acta mínima de la audiencia para su registro oficial.
12. Revisar escritos de amparo, asegurando que se manejen conforme a las normativas y procedimientos aplicables.
13. Girar instrucciones para el trámite del amparo, basándose en los lineamientos dictados por las personas juzgadoras de Garantías.
14. Revisar proyectos de cumplimiento de ejecutoria de amparo, asegurando que se realicen conforme a las normativas aplicables.
15. Firmar cumplimientos de ejecutorias de amparo una vez revisados y aprobados.
16. Desarrollar las actividades conforme a los procedimientos documentados.

Conciliador C

Funciones:

1. Brindar orientación a las personas usuarias sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias, sus alcances y beneficios.
2. Analizar la controversia planteada para determinar el mecanismo alternativo de solución de controversias más adecuado, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Conducir los procedimientos de mediación conforme a los principios de voluntariedad, imparcialidad, confidencialidad, neutralidad, flexibilidad, equidad y honestidad.
4. Facilitar el diálogo y la comunicación entre las partes para favorecer la construcción de acuerdos que permitan solucionar la controversia.
5. Elaborar los convenios derivados de la mediación, verificando que su contenido sea claro, legal y refleje los acuerdos alcanzados por las partes.
6. Explicar a las partes el alcance, los derechos y las obligaciones derivados de los convenios que suscriban.
7. Verificar que las partes participen de manera libre, voluntaria e informada, procurando en todo momento un trato digno, respetuoso e igualitario.



8. Mantener la confidencialidad de la información obtenida durante el procedimiento, en cumplimiento del deber de secreto profesional.
9. Solicitar la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del procedimiento de mediación.
10. Participar en los programas de capacitación y actualización que determine la institución para fortalecer el ejercicio de sus funciones.
11. Desempeñar las demás funciones que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que le sean encomendadas por la autoridad competente.

Profesionista Especializado C

Funciones:

1. Monitorear el correcto funcionamiento de los equipos de audio, video y grabación mediante inspecciones visuales y pruebas operativas, a fin de garantizar su disponibilidad para el desarrollo de las audiencias.
2. Verificar que las grabaciones de las audiencias se generen en el formato establecido y realizar su carga al sistema institucional.
3. Informar de manera inmediata a la persona encargada de sala y a la persona administradora del Tribunal cualquier falla o incidencia detectada durante el proceso de grabación o transmisión de las audiencias, para su oportuna atención.
4. Elaborar las copias de las grabaciones para su resguardo en formatos electrónicos.
5. Realizar verificaciones diarias de los equipos de audio, video y grabación en las salas de juicio oral antes del inicio de las audiencias, asegurando su correcto funcionamiento.
6. Registrar y reportar las incidencias relacionadas con los equipos de producción de audio y video de las salas de juicio oral, dando seguimiento hasta su atención oportuna.
7. Reinstalar el sistema operativo en computadoras que lo requieran.
8. Apoyar en la revisión del funcionamiento de impresores y computadoras.
9. Asistir y asesorar en dudas de diferentes programas de paquetería.
10. Atender usuarios.
11. Las demás actividades propias del puesto, que le sean asignadas por el Coordinador de Atención a Usuarios o mandos superiores.

Administrador Judicial

Funciones:

1. Planear, organizar y dirigir la operación administrativa del Tribunal, asegurando el adecuado funcionamiento de las áreas bajo su responsabilidad.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 145

...12

2. Supervisar y evaluar el desempeño de la Coordinación de la Unidad de Gestión Administrativa, verificando el cumplimiento de los procedimientos institucionales.
3. Coordinar la operación entre las áreas administrativas y jurisdiccionales para garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios del Tribunal.
4. Administrar y dar seguimiento a la agenda de audiencias, asegurando su adecuada programación y coordinación con las áreas involucradas.
5. Coordinar con la persona encargada de sala la logística de las audiencias, verificando la llegada oportuna de las personas usuarias y el cumplimiento de los protocolos establecidos.
6. Supervisar la atención proporcionada a las personas usuarias, procurando que se brinde de manera oportuna, eficiente y conforme a los procedimientos institucionales.
7. Recibir y atender las consultas de las personas usuarias, fungiendo como primer filtro para determinar si el asunto puede resolverse administrativamente o requiere la intervención de la Secretaría Judicial o de la persona juzgadora.
8. Dar seguimiento a las incidencias, requerimientos y asuntos administrativos que impacten la operación del Tribunal, implementando las acciones necesarias para su atención.
9. Administrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos asignados al Tribunal, promoviendo su uso eficiente.
10. Dar seguimiento a los indicadores de desempeño, cargas de trabajo y tiempos de atención de las áreas administrativas, impulsando acciones de mejora.
11. Elaborar informes, estadísticas e indicadores sobre la operación administrativa del Tribunal para apoyar la toma de decisiones.
12. Dirigir las reuniones mensuales del comité de informe estadístico.
13. Promover la mejora continua de los procesos administrativos y del Modelo de Gestión Judicial, impulsando acciones que fortalezcan la calidad y eficiencia de los servicios.

SÉPTIMO.- Que, en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 7 de junio de 2023, fue publicado el "Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares", el cual en el su Artículo 1, establece lo transcrito a continuación:

Artículo 1. *Las disposiciones de este Código Nacional son de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, tienen por objeto establecer la regulación procesal civil y familiar, con base en los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 145

...13

Por otra parte, es de importancia señalar, que su sección denominada "Artículos Transitorios", prevé en parte, lo siguiente:

Artículo Primero. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Artículo Segundo. ...

En el caso de las Entidades Federativas, el presente Código Nacional, entrará en vigor en cada una de éstas de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1º. de abril de 2027.

La Declaratoria que al efecto se expida, deberá señalar expresamente la fecha en la que entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, según corresponda.

OCTAVO. - Que mediante "Comunicado 1654", de fecha 15 de enero de 2026, la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California, informó lo siguiente:

"que en Sesión Ordinaria el Congreso del Estado de Baja California, declaró la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California; con esta decisión se asegura que las personas que acudan a los tribunales en materias civil y familiar contarán con un marco procesal homologado, más ágil y transparente, que fortalece el acceso a la justicia y la protección de sus derechos.

La declaratoria responde a la solicitud presentada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, encabezado por el Presidente Alejandro Isaac Fragozo López, quien remitió al Congreso el escrito correspondiente a lo dispuesto en la Constitución local y en los artículos transitorios del decreto federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023".

NOVENO. - Que el día 30 de enero de 2026, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, lo siguiente:

La H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE LA SIGUIENTE:

DECLARATORIA



PRIMERO. - INICIO DE VIGENCIA. Se declara la vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, en los partidos judiciales, sedes y fechas establecidas a continuación:

1. **Partido Judicial de Playas de Rosarito:**
A partir del 01 de marzo de 2026, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
2. **Partido Judicial de Tecate:**
A partir del 17 de agosto de 2026, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
3. **Partido Judicial de Mexicali:**
A partir del 22 de septiembre de 2026, única y exclusivamente en el Tribunal Oral Civil establecido en la sede de Ciudad Guadalupe Victoria (Zona Valle) para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
4. **Partido Judicial de Ensenada:**
A partir del 01 de diciembre de 2026, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y familiares.
5. **Partido Judicial de San Quintín:**
A partir del 12 de febrero de 2027, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
6. **Partido Judicial de Mexicali:**
A partir del 23 de marzo de 2027, única y exclusivamente en el Tribunal Oral Civil establecido en la sede de Ciudad Morelos (Zona Valle) para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
7. **Partido Judicial de San Felipe:**
A partir del 31 de marzo de 2027, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 145

...15

y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

8. Partido Judicial de Mexicali:

A partir del 31 de marzo de 2027, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

9. Partido Judicial de Tijuana:

A partir del 31 de marzo de 2027, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Lo anterior, siempre y cuando exista viabilidad presupuestal.

SEGUNDO. - ACCIONES, COMPETENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. El Poder Judicial del Estado de Baja California, en el ámbito de sus respectivas competencias, contará con amplias facultades para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, especialmente las relacionadas con los sistemas de justicia digital y oral, de conformidad con las asignaciones presupuestales aprobadas para ese fin, en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO. Remítase copia de la presente Declaratoria a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, como Titular de la Presidencia de la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar, para su conocimiento.

CUARTO. Comuníquese la presente Declaratoria al Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California, para su conocimiento.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 145

...16

DÉCIMO. - Que para cubrir la ampliación de las partidas presupuestales referidas en los Considerandos que anteceden, se propone cubrir con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Poder Judicial del Estado de Baja California.

Debido a que el Poder Judicial del Estado de Baja California, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 56.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I.-...

II.- La Persona Titular del Poder Judicial, solicitará la autorización del Congreso del Estado, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; ...

Las solicitudes de autorización para ampliar el Presupuesto de Egresos autorizado del Órgano Autónomo deberán de acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la estimación del impacto presupuestario que determine su viabilidad financiera.

III, IV, V... ”

DÉCIMO PRIMERO.- Que dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo y Ley, mencionados en el Considerando que antecede, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, remitió Oficio No. DPP-129/2026, de fecha 9 de julio de 2026, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por un monto de \$1'351,024.00, el cual se transcribe en parte a continuación:

“Por medio del presente nos permitimos solicitar su opinión favorable, para que este Poder Judicial cuente con los recursos, bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como



Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, respaldando lo anterior en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2026, presentado ante el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios; considera las erogaciones requeridas para solventar los gastos de este Poder Judicial, para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO: En cumplimiento a la reforma del Código Nacional Civil y Familiar aprobada en 2024, este Poder Judicial inicia su implementación en la localidad de Guadalupe Victoria, B.C. a partir del mes de septiembre del presente ejercicio.

TERCERO: Se requiere la autorización de 5 Plazas adicionales, así como la ampliación correspondiente para cubrir sueldos y prestaciones al personal que operará en el Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en la localidad de Guadalupe Victoria, Baja California.

CUARTO: La presente modificación tiene como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y al afectar las metas de los programas que les son aplicables será objeto de una modificación programática, misma que se adjunta al presente.

QUINTO: El artículo 56 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece la obligación de solicitar autorización al H. Congreso del Estado antes de realizar las modificaciones a las partidas, para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

SEXTO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 6 de julio del año en curso, autorizó se gestione ante el Congreso del Estado de Baja California, la ampliación de la plantilla de personal, con 5 plazas adicionales para la operación del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar, ubicado en la localidad de Guadalupe Victoria, mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Plazas	Puesto
1	Juez
1	Conciliador (C)



2	Profesionista Especializado (C)
1	Administrador judicial (C)

5

SÉPTIMO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 6 de julio del año en curso, autorizó se gestione ante el Congreso del Estado de Baja California, la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$1,351,024.00 (SON UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para ser aplicados a las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Importe
11101	Dietas y Retribuciones	\$443,195.00
11301	Sueldo Tabular al personal permanente	\$225,806.00
13203	Gratificación de fin de año	\$112,828.00
13401	Compensaciones	\$448,760.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	\$22,144.00
14102	Fondo de pensiones	\$34,904.00
14401	Seguro de vida base, confianza y jubilados	\$1,337.00
15401	Canasta básica	\$6,462.00
15402	Bono de transporte	\$5,450.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces y consejeros	\$3,343.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	\$33,425.00
15913	Gastos médicos menores MJC	\$13,370.00

... ”

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, en respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, oficio número 2600609 de fecha 16 de julio de 2026, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:



“Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DPP-129/2026 recibido con fecha 13 de julio del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$1,351,024.00 m.n., a fin de incrementar la plantilla con la creación de 5 plazas adicionales para la operación del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar, ubicado en la localidad de Guadalupe Victoria, al respecto comentamos lo siguiente.

Que una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los términos de su solicitud.

... ”

DÉCIMO TERCERO. - Que la presente ampliación por \$1'351,024.00, conlleva modificaciones al Programa Operativo Anual 2026, autorizado al Poder Judicial del Estado de Baja California, integrándose las metas que corresponden al Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en la localidad de Guadalupe Victoria (Zona Valle), mismas que se mencionan a continuación:

CÓDIGO PROGRAMÁTICO: 01-150-1-2-1-P007-A065-1				
PROGRAMA: Administración e impartición de la justicia		ÁREA: Tribunal de Oralidad Civil y Familiar- Administración, Gpe. Victoria	DEPARTAMENTO: Tribunal de Oralidad Civil y Familiar- Administración, Gpe. Victoria	
NÚMERO	CREACIÓN DE META	UNIDAD DE MEDIDA	4TO. TRIMESTRE	ANUAL
1	Apoyo efectivo en la operatividad del tribunal oral	Actuación	43	43
CÓDIGO PROGRAMÁTICO: 03-393-1-2-1-E006-A068-1				
PROGRAMA: Administración e impartición de justicia		ÁREA: Tribunal de Oralidad Civil y Familiar- Jueces, Gpe. Victoria	DEPARTAMENTO: Tribunal de Oralidad Civil y Familiar- Jueces, Gpe. Victoria	
NÚMERO	CREACIÓN DE META	UNIDAD DE MEDIDA	4TO. TRIMESTRE	ANUAL
1	Aplicar la perspectiva de género en las resoluciones dictadas en primera instancia	Sentencia	2	2
2	Atención efectiva a los asuntos del Tribunal oral	Actuación	80	80



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 145

...20

DÉCIMO CUARTO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para ampliar recursos por un importe de \$1'351,024.00, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio presupuestal, afectándose las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11101	Dietas y Retribuciones	\$ 443,195
11301	Sueldo Tabular al personal permanente	225,806
13203	Gratificación de fin de año	112,828
13401	Compensaciones	448,760
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	22,144
14102	Fondo de pensiones	34,904
14401	Seguro de vida base, confianza y jubilados	1,337
15401	Canasta básica	6,462
15402	Bono de transporte	5,450
14410	Seguro de vida magistrados, jueces y consejeros	3,343
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	33,425
15913	Gastos médicos menores MJC	13,370
TOTAL		\$ 1'351,024

Asimismo, se modificó su Programa Operativo Anual 2026, incorporando las metas correspondientes al Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en la localidad de Guadalupe Victoria, mismas que se detallan a continuación:

CÓDIGO PROGRAMÁTICO: 01-150-1-2-1-P007-A065-1				
PROGRAMA: Administración e impartición de la justicia		ÁREA: Tribunal de Oralidad Civil y Familiar- Administración, Gpe. Victoria	DEPARTAMENTO: Tribunal de Oralidad Civil y Familiar- Administración, Gpe. Victoria	
NÚMERO	CREACIÓN DE META	UNIDAD DE MEDIDA	4TO. TRIMESTRE	ANUAL
1	Apoyo efectivo en la operatividad del Tribunal oral	Actuación	43	43
CÓDIGO PROGRAMÁTICO: 03-393-1-2-1-E006-A068-1				



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 145

...21

PROGRAMA: Administración e impartición de justicia		ÁREA: Tribunal de Oralidad Civil y Familiar- Jueces, Gpe. Victoria	DEPARTAMENTO: Tribunal de Oralidad Civil y Familiar- Jueces, Gpe. Victoria	
NÚMERO	CREACIÓN DE META	UNIDAD DE MEDIDA	4TO. TRIMESTRE	ANUAL
1	Aplicar la perspectiva de género en las resoluciones dictadas en primera instancia	Sentencia	2	2
2	Atención efectiva a los asuntos del Tribunal oral	Actuación	80	80

DÉCIMO QUINTO.- Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 56, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO SEXTO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres periodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO OCTAVO.- Que a fin de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio XXV/PCHP/000522/2026, su opinión al respecto, la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/769/2026.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto:



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de las partidas presupuestales al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, por la cantidad de \$1'351,024.00 M.N. (SON UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) la cual se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados para el presente ejercicio, ampliándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11101	Dietas y Retribuciones	\$ 443,195
11301	Sueldo Tabular al personal permanente	225,806
13203	Gratificación de fin de año	112,828
13401	Compensaciones	448,760
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	22,144
14102	Fondo de pensiones	34,904
14401	Seguro de vida base, confianza y jubilados	1,337
15401	Canasta básica	6,462
15402	Bono de transporte	5,450
14410	Seguro de vida magistrados, jueces y consejeros	3,343
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	33,425
15913	Gastos médicos menores MJC	13,370
TOTAL		\$ 1'351,024

SEGUNDO. - Se aprueba la modificación programática que conlleva la presente ampliación presupuestal, a su Programa Operativo Anual 2026, mencionada en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen.

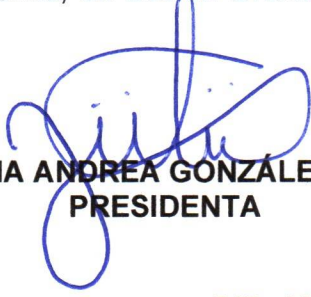


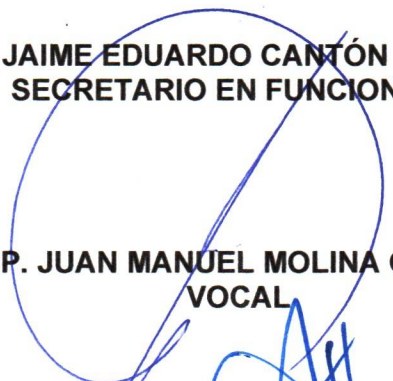
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

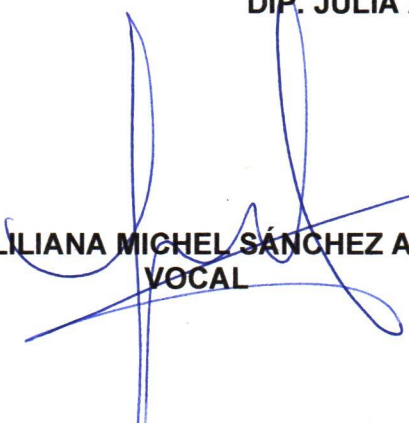
DICTAMEN No. 145

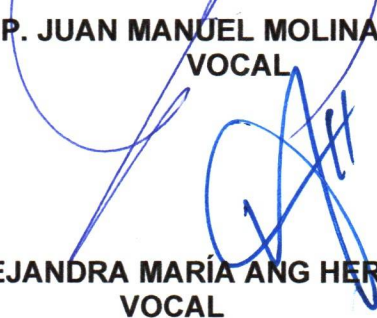
...23

D A D O.- En la Sala de Juntas Mujeres Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

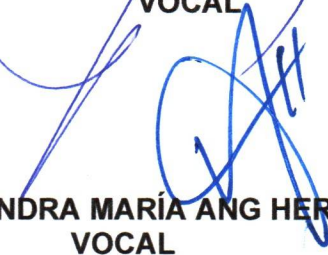

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO EN FUNCIONES


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL


DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL


DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL


DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 145 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas Mujeres Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

